



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 0187-2020-MPY

Yungay, 30 de julio del 2020.

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00003642-2020 (Carta N° 011-2020/VLHR/GG), de fecha 07 de julio del 2020, Informe N° 0231-2020-MPY/07.12, de fecha 09 de julio de 2020, Informe N° 019-2020/ING° LBF-JEFE DE SUPERVISION-MPY, de fecha 09 de julio del 2020, Informe N° 000515-2020-MPY/7.10, de fecha 13 de julio de 2020, Acta N° 003-2020-CTSS-MPY, de fecha 16 de julio del 2020, Informe N° 0274-2020-MPY/05.10, de fecha 16 de julio de 2020, Informe Legal N° 239-2020-MPY/05.20, de fecha 29 de julio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo de lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; por lo que todo accionar administrativo se encuentra sometido a los principios rectores constitucionales;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19; prorrogado por Decreto Supremo N° 008-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; plazo que fuera prorrogado por los Decretos Supremos N°s. 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM, a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 443-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a COVID-19", en adelante los Lineamientos, que tienen como objetivo general establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a Sars-Cov-2 (COVID-19); y como objetivos específicos los siguientes: i) Establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-19, ii) Establecer los lineamientos para el regreso y reincorporación al trabajo; y, iii) Garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del COVID-19;

Que, el numeral 6.1.19 de los Lineamientos, define al "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", como el documento de guía para establecer





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a la COVID-19, en el lugar de trabajo, el cual deberá ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda;

Que, asimismo, el numeral 7.1 de los Lineamientos, establece que previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva; y que en todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, o el que haga sus veces, debe elaborar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", en adelante "El Plan", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, para su aprobación en un máximo de 48 horas a partir de su recepción; y el primer párrafo del numeral 8.1 de la Segunda Disposición Complementaria de los Lineamientos, dispone que los empleadores deben implementar el citado Plan a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, de conformidad con el Principio de Prevención previsto en el artículo I del Título Preliminar de la precitada Ley, el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores; debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;

Que, mediante Carta N° 011-2020-GG/CIP, de fecha 16 de junio del 2020, la Gerente General de la Corporación Jesús de Praga E.I.R.L. presenta al Titular de la Entidad el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID – 19 correspondiente a la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E.P. N° 86669 Nivel Primario y Secundario de la Localidad de Pucap, Distrito de Cascapara, Provincia de Yungay – Departamento de Ancash";

Que, mediante Carta N° 051-2020-MPY/07.12, de fecha 01 de julio del 2020, el Jefe de la División de Obras y Mantenimiento remite a la Gerente General de la Corporación Jesús de Praga E.I.R.L. las observaciones al Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID – 19 correspondiente a la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E.P. N° 86669 Nivel Primario y Secundario de la Localidad de Pucap, Distrito de Cascapara, Provincia de Yungay – Departamento de Ancash"

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00003642-2020 (Carta N° 011-2020/VLHR/GG), de fecha 07 de julio del 2020, la Sra. Vanessa L. Herrera Rondan Representante Común del Consorcio Pucap presenta al titular de la Entidad el levantamiento de las observaciones realizadas al Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID – 19 correspondiente a la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E.P. N° 86669 Nivel Primario y Secundario de la Localidad de Pucap, Distrito de Cascapara, Provincia de Yungay – Departamento de Ancash";

Que, mediante Informe N° 019-2020/ING° LBF-JEFE DE SUPERVISIÓN-MPY, de fecha 09 de julio de 2020, el Ing. Bartolomé Luis Broncano Flores informa al Jefe de la División de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



Obras y Mantenimiento que el el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 correspondiente a la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E.P. N° 86669 Nivel Primario y Secundario de la Localidad de Pucap, Distrito de Cascapara, Provincia de Yungay – Departamento de Ancash", presentado por el contratista CONSORCIO PUCAP se encuentra conforme y factible, y cumple con lo previsto en la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, recomendando seguir con el trámite administrativo para su aprobación;



Que, mediante Informe N° 0231-2020-MPY/07.12 de fecha 17 de julio de 2020, el Jefe de la División de Obras y Mantenimiento informa al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local que otorga la conformidad al Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 correspondiente a la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E.P. N° 86669 Nivel Primario y Secundario de la Localidad de Pucap, Distrito de Cascapara, Provincia de Yungay – Departamento de Ancash", además señala que el plan se encuentra conforme a los lineamientos que indica la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA;



Que, mediante Informe N° 000515-2020-MPY/7.10 de fecha 13 de julio de 2020, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local solicita al Gerente Municipal la aprobación y factibilidad presupuestal del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 correspondiente a la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E.P. N° 86669 Nivel Primario y Secundario de la Localidad de Pucap, Distrito de Cascapara, Provincia de Yungay – Departamento de Ancash" por el monto de S/. 9,221.00 soles (Nueve Mil Doscientos Veintiuno con 00/100 soles);



Que, mediante Acta N° 003-2020-CTSS-MPY, de fecha 16 de julio del 2020, el Comité Técnico de Seguridad y Salud (COVID-19) acordaron aprobar el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 correspondiente a la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E.P. N° 86669 Nivel Primario y Secundario de la Localidad de Pucap, Distrito de Cascapara, Provincia de Yungay – Departamento de Ancash";

Que, mediante Informe N° 0274-2020-MPY/05.10 de fecha 16 de julio de 2020, el Gerente de Planificación y Presupuesto remite informe de factibilidad presupuestal para cumplir con el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 correspondiente a la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E.P. N° 86669 Nivel Primario y Secundario de la Localidad de Pucap, Distrito de Cascapara, Provincia de Yungay – Departamento de Ancash", hasta por el monto de S/. 9,221.00 soles (Nueve Mil Doscientos Veintiuno con 00/100 soles), precisando que dicho requerimiento se encuentra dentro del Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Provincial del Yungay del presente Ejercicio Fiscal, el mismo que se encuentra registrado con la siguiente Estructura Funcional Programática:

Cadena Funcional			
Secuencia Funcional	0085	:	2142312 - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.P. N° 86669 NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA LOCALIDAD DE PUCAP, DISTRITO DE CASCAPARA, PROVINCIA DE YUNGAY, ANCASH
Fuente de Financiamiento	5	:	RECURSOS DETERMINADOS
Rubro	18	:	CANON SOBRECANON, REGALIAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
Tipo de Recursos		:	P
Categoría Presupuestal	1	:	PROGRAMA PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS
Programa	09	:	LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR
Producto / Proyecto	2142312	:	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.P. N° 86669 NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA LOCALIDAD DE PUCAP, DISTRITO DE CASCAPARA, PROVINCIA DE YUNGAY, ANCASH
Actividad	4000160	:	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA
Función	22	:	EDUCACION
División Funcional	047	:	EDUCACION BASICA
Grupo Funcional	0104	:	EDUCACION PRIMARIA
Meta	0001	:	

Que, a través del Informe Legal N° 239-2020-MPY/05.20, de fecha 29 de julio de 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala, que se ha cumplido con el procedimiento para la aprobación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 por lo cual es procedente





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

aprobar mediante Acto Resolutivo el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.P. N° 86669 NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA LOCALIDAD DE PUCAP, DISTRITO DE CASCAPARA, PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH", en virtud a los informes técnicos emitidos por las áreas correspondientes;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero de 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.P. N° 86669 NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA LOCALIDAD DE PUCAP, DISTRITO DE CASCAPARA, PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH", cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 9,221.00 soles (Nueve Mil Doscientos Veintiuno con 00/100 soles), el mismo que cuenta con Factibilidad Presupuestal emitida por la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad de Estadística y Sistemas su Publicación en la página Web de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, División de Obras y Mantenimiento, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
YUNGAY

Elber J. Porza Aban
GERENTE MUNICIPAL

